

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010**

Y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridad de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002, y 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Señor Presidente de La República Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, realizará visita oficial a la Ciudad de Barranquilla – Atlántico los días 15 y 16 de marzo del año 2014.

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- Calle 40 entre Carreras 45 y 46.
- Carrera 46 entre Calles 40 y 39.
- Calle 39 entre Carreras 46 y 45.
- Carrera 45 entre Calles 39 y 40.

Adicionalmente se prohíbe las actividades de cargue y descargue en las siguientes vías alrededor del Estadio de Béisbol Tomás Arrieta:

- Carrera 54 entre la conectante debajo del puente de la Avenida Murillo y la calle 47.
- Calle 47 entre carrera 54 y el empalme de la Avenida Murillo con la Vía 40 bordeando los costados occidental y norte del Estadio Tomás Arrieta.
- Vía conectante del costado occidental del puente de la Avenida Murillo entre la Carrera 54 y la Vía 40.

Por consiguiente no se podrá hacer uso de los permisos otorgados.

**PARAGRAFO:** La anterior prohibición comienza a regir a partir desde las 6:00 horas del día sábado 15 de marzo de 2014, hasta el día domingo 16 de marzo de 2014 a las 18:00 horas o la salida del señor Presidente de la Ciudad de Barranquilla.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTÍCULO 3. PROHIBICIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS CON ACOMPAÑANTE: (VEASE PLANOS 1 y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante en las siguientes vías alrededor de la Gobernación del Atlántico:

- Calle 40 entre Carreras 45 y 46.
- Carrera 46 entre Calles 40 y 39.
- Calle 39 entre Carreras 46 y 45.
- Carrera 45 entre Calles 39 y 40.

Adicionalmente se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante en las siguientes vías alrededor del Estadio de Béisbol Tomás Arrieta:

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que hace necesario adoptar medidas de Movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor Presidente de La República DR. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. (VEASE PLANOS 1 y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las siguientes vías alrededor de la Gobernación del Atlántico:

- Calle 40 entre Carreras 45 y 46.
- Carrera 46 entre Calles 40 y 39.
- Calle 39 entre Carreras 46 y 45.
- Carrera 45 entre Calles 39 y 40.

Adicionalmente se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las siguientes vías alrededor del Estadio de Béisbol Tomás Arrieta:

- Carrera 54 entre la conectante debajo del puente de la Avenida Murillo y la calle 47.
- Calle 47 entre carrera 54 y el empalme de la Avenida Murillo con la Vía 40 bordeando los costados occidental y norte del Estadio Tomás Arrieta.
- Vía conectante del costado occidental del puente de la Avenida Murillo entre la Carrera 54 y la Vía 40.

**PARAGRAFO 1.** La anterior prohibición comienza a regir desde las 6:00 horas del día sábado 15 de marzo de 2014, hasta el día domingo 16 de marzo de 2014 a las 18:00 horas o la salida del señor Presidente de la Ciudad de Barranquilla.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE CARGUE Y DESCARGUE. (VEASE PLANOS 1 y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Las actividades de cargue y descargue quedan prohibidas en las siguientes vías alrededor de la Gobernación del Atlántico:

X

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 54 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 58 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- Carrera 54 entre la conectante debajo del puente de la Avenida Murillo y la calle 47.
- Calle 47 entre carrera 54 y el empalme de la Avenida Murillo con la Vía 40 bordeando los costados occidental y norte del Estadio Tomás Arrieta.
- Vía conectante del costado occidental del puente de la Avenida Murillo entre la Carrera 54 y la Vía 40.

**PARAGRAFO.** La anterior prohibición comienza a regir desde las 6:00 horas del día sábado 15 de marzo de 2014, hasta el día domingo 16 de marzo de 2014 a las 18:00 horas o la salida del señor Presidente de la Ciudad de Barranquilla.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14.

**ARTÍCULO 4.** Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.


**ARTICULO 5.** El presente Decreto comienza a regir desde las 6:00 horas del día sábado 15 de marzo de 2014, hasta el día domingo 16 de marzo de 2014 a las 18:00 horas o la salida del señor Presidente de la Ciudad de Barranquilla, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los catorce días (14) días del mes de marzo de 2014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**  
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla (E)

  
**WALID DAVID JALIL NASSER**  
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó:  
Revisó:

Eucaris Navarro, Asesor – S.D.M. *EN*  
Ángela Herrera, Jefe Oficina Técnica – S.D.M. *EN*

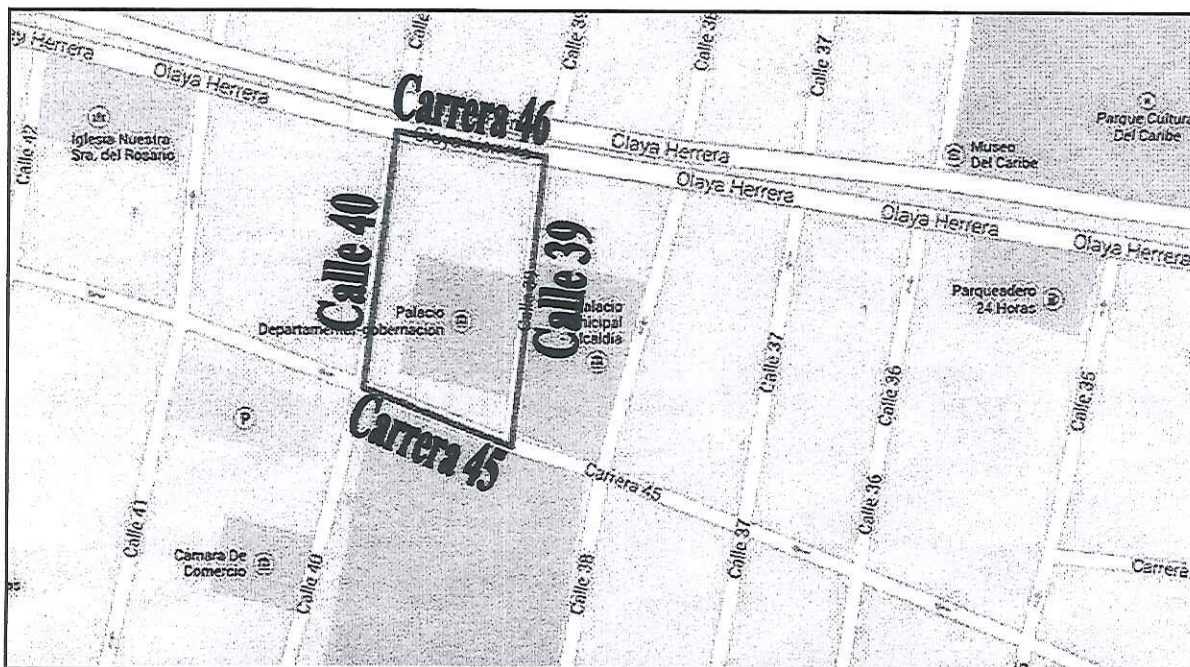
[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

**¡Barranquilla florece para todos!**

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO 1

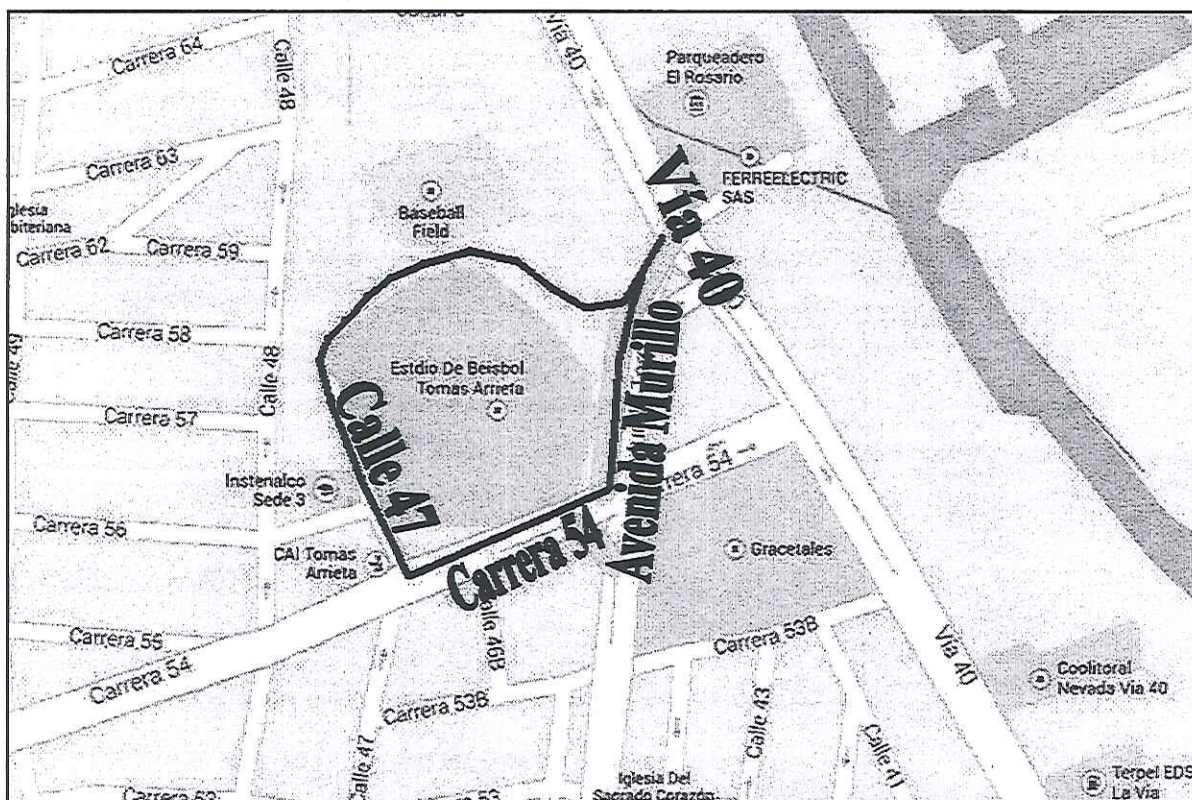


[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

DECRETO No. 0229 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2014 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PLANO 2



[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!